



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 004-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima,

14 ABR. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 071-2016-MINAGRI-DVMDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal N° 208-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

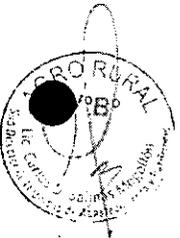
Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe Técnico 071-2016-MINAGRI-DVMDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, ante el CONSORCIO SUPERVISOR PUNO, tiene la obligación de pagar el monto total ascendente a la suma de S/ 110,924.88 (Ciento diez mil novecientos veinticuatro con 88/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle: Informe de Valorización N° 11 (mes de octubre 2015), la suma de S/ 43,391.24 (Cuarenta y tres mil trescientos noventa y uno con 24/100 soles), y el Informe de Valorización N° 12 (mes de noviembre 2015), la suma de S/ 67,533.64 (Sesenta y siete mil quinientos treinta y tres con 64/100 soles), en cumplimiento del Contrato N° 225-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, la cual debió ser honrada en el ejercicio presupuestal 2015, cuya ejecución fue debidamente efectuada de acuerdo a la conformidad respectiva. Asimismo, señala que de acuerdo con los documentos obrantes y de conformidad con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, no se podrá aplicar penalidades en el presente pago por haber superado el monto máximo de penalidad total (10% del monto del contrato);

Que, mediante Informe Legal N° 208-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el CONSORCIO SUPERVISOR PUNO, ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que existiendo la respectiva conformidad del servicio por parte de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Dirección Zonal Puno,



corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor del CONSORCIO SUPERVISOR PUNO, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad;



SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer como crédito devengado a favor del CONSORCIO SUPERVISOR PUNO (integrado por la empresa CORPORACION DE RACIONALIZACION Y CONSULTORIA S.A. y la empresa HCC INGENIERIA S.A.C.), el importe total de S/110,924.88 (Ciento diez mil novecientos veinticuatro con 88/100 soles), correspondiendo al Informe de Valorización N° 11 (mes de octubre 2015) la suma de S/ 43,391.24 (Cuarenta y tres mil trescientos noventa y uno con 24/100 soles), y el Informe de Valorización N° 12 (mes de noviembre 2015) por la suma de S/ 67,533.64 (Sesenta y siete mil quinientos treinta y tres con 64/100 soles), en cumplimiento del Contrato N° 225-2014-MINAGRI-AGRO RURAL.

Artículo Segundo: La obligación de pago está condicionada a que se otorgue la Certificación Presupuestal con el correlativo de cadena y fuente de financiamiento respectivo.

Artículo Tercero: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto: Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

Econ. JOSÉ ANIBAL TANGHERLINI CABAL
Director de la Oficina de Administración